



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00225-00
Auto No. 777*

Encontrándose al despacho el presente diligenciamiento con ocasión de memorial incoado por la apoderada judicial del extremo demandante para que se emplace a la demandada CAUDIA MILENA PEREZ ORTEGON, se DISPONE:

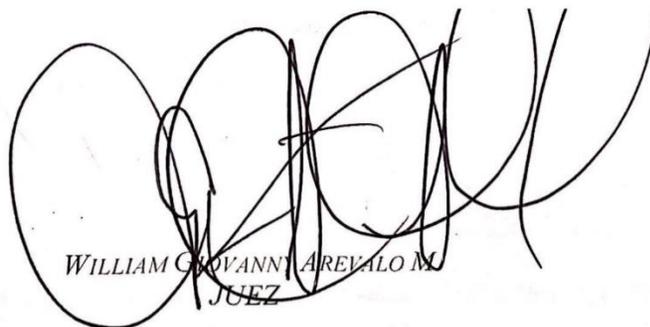
ORDENAR el emplazamiento de CLAUDIA MILENA PEREZ ORTEGON demandada dentro del presente asunto, lo cual se deberá realizar porsecretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y el decreto legislativo 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022).

De otra parte, por Secretaría y a través de la línea celular que el despacho tiene abierto para comunicarse con los usuarios de la administra de justicia, compártase de ser posible a través de mensaje whatsapp a los Nos. 3054460991 – 3183121768 a la demandada CLAUDIA MILENA PEREZ ORTEGON el escrito introductorio de la acción, sus anexos, escrito subsanatorio de la misma y auto admisorio de la demanda y deje constancia sobre ello en el proceso.

Ahora, como de la revisión del escrito subsanatorio de la demanda se afirma que el menor A.C.S.P. esta bajo el cuidado de su abuela materna HILDA ORTEGON se DISPONE:

La vinculación al subexamine de HILDA ORTEGON por pasiva, persona que debe ser notificada de la demanda, sus anexos, escrito subsanatorio de la misma, auto admisorio de la acción y de la presente determinación, carga procesal que se le impone al extremo demandante, extremo procesal que igualmente deberá dar a conocer la dirección física o electrónica donde pueda ser notificada y a donde desde ya se autorice proceda en los términos del canon 292 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39f5a7de4dbf37bf9060bfa709fea7f7231cf266ebccf38983034921e979a44**

Documento generado en 09/08/2022 04:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>